Nota DNC N° 18416 /2021

Asunción, 28 de octubre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**401998**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de un Camión con Volquete para la Institución Municipal
Entidad	Municipalidad de Iruña
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:

1.1. Certificado de origen nacional: en el punto indica “menú”, no corresponde al objeto del presente llamado.

1.2. Solicitamos indicar de manera separada y detallada margen de preferencia nacional y local, en los términos requeridos en el PBC.

1.3. Capacidad financiera: se observa que solo evalúa la documentación presentada, solicitamos que se proceda a la evaluación del criterio requerido de modo a determinar si el oferente cumple con lo requerido en el PBC. Sugerimos indicar en el informe los cálculos realizados para la obtención de las ratios requeridos.

1.4. Experiencia: se observa que solo evalúa la documentación presentada, solicitamos que se proceda a la evaluación del criterio requerido de modo a determinar si el oferente cumple con lo requerido en el PBC. En el mismo indica “provisión de tubos”. No corresponde al objeto del presente llamado.

1.5. Capacidad técnica: no se visualiza la evaluación del requerimiento “Certificado de Valor Agregado Nacional (CVAN) expedido por la Autoridad Competente”.

1.6. Solicitamos considerar los siguientes criterios en el informe: “indicar solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes o en su caso indicar que no se realizaron aclaraciones”, “Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos”.

1.7. Hoja 6: observamos que para todos los criterios de evaluación indica “punto 5”, sugerimos ajustar, de modo a evitar confusiones innecesarias en el momento de la ejecución del contrato.

2. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adacuna@dncp.gov.py